

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvasse proveer. Palmira, 27 de septiembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 123

Palmira, veintisiete (27) de septiembre de dos veintiuos (2021).

En cumplimiento de lo ordenado en Audiencia 6 de abril del año en curso, la gestora judicial de la parte actora la notificación realizada a los señores Laura Elisa Guerrero y Romelio Mueces, herederos determinados del causante Henry Ovidio Mueses, como padres de aquel, a través del Inspector de Policía del corregimiento El Placer Valle del Guamuez del Departamento de Putumayo, la cual no se habrá de tener en cuenta como quiera que no se ajusta a los presupuestos del artículo 291 del CG del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante, este despacho con el fin de integrar en debida forma al contradictorio a los citados demandados y para efectos de dar continuidad al trámite de rigor. Ordenará librar despacho comisorio ante el Inspector de Policía del Corregimiento El Placer del Valle del Guamuez del Departamento de Putumayo, a fin de que se surta en legal forma la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de los señores Laura Elisa Guerrero y Romelio Mueces. Ello teniendo en cuenta que la misma resulta ser la mas favorable como quiera que los citados se encuentran domiciliados en un lugar muy distante de este circuito judicial para surtir la notificación personal de que trata el articulo 291 del C. G del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- NO TENER en cuenta la notificación de la demandados herederos determinados del causante Henry Ovidio Mueces Guerrero aportada por la gestora judicial de la parte actora.

2°.- ORDENAR librar despacho comisorio ante el Inspector de Policía del Corregimiento El Placer del Valle del Guamuez del Departamento de Putumayo, a fin de que se surta la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a los señores Laura Elisa Guerrero y Romelio Mueces, por se la mas favorable para los citados demandados teniendo en cuenta que se encuentran domiciliados en un lugar muy distante de este circuito judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 28 de septiembre de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**918a5bb828c64e1a741007bc9ba6a2cc49de131b6125c69a10dc4
37482762c77**

Documento generado en 27/09/2021 03:36:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>